



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 012

Fecha (dd/mm/aaaa): 09/03/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 001 2016 00066 00	Ejecutivo	PAVIGAS SAS	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto acepta impedimento PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento manifestado por la Jueza ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS en calidad de Juez Primera Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, contenido en el numeral 5 del Art. 141 del C.G.P., de acuerdo con las anteriores motivaciones.SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, en virtud de la aceptación del impedimento formulado. TERCERO: REQUERIR a las partes conforme lo dispuesto en el numeral segundo del proveído de fecha 30 de junio de 2022, que ordenó seguir adelante con la ejecución, para que se dé cumplimiento a lo allí dispuesto, esto es, presenten la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso. CUARTO: Por secretaría liquídense las costas de conformidad con el Art. 365 y 366 del CGP, conforme lo dispuesto en el numeral segundo del proveído de fecha 30 de junio de 2022.	08/03/2023		
68679 33 33 002 2017 00156 00	Ejecutivo	INGENIERIA Y VIAS S.A.S	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: Sin costas, según lo plasmado en este auto. TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo las constancias de rigor en el Sistema.	08/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2018 00002 00	Ejecutivo	ELIZABETH SILVA DE SALAZAR	MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON	Auto termina proceso por Transacción PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes, de conformidad con lo expuesto en este proveído y en los términos del art. 312 del CGP. SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso por transacción, conforme lo aquí expuesto. TERCERO: Al no observarse medidas cautelares que disponer su levantamiento, se dispone que, una vez ejecutoriado este proveído, ARCHÍVESE el proceso, previas las anotaciones de rigor.	08/03/2023		
68679 33 33 002 2018 00300 00	Acción de Reparación Directa	GUSTAVO URREA SOLANO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el termino de (3) tres días, contados a partir de la notificación del presente proveído, sobre el contenido de la prueba documental allegada visible a pdf 66 del expediente digitalizado, para que si lo consideren necesario se pronuncien al respecto, en caso contrario vencido el término de traslado sin objeción alguna se entenderá incorporada para ser valorada con el fondo del asunto. SEGUNDO: REITERAR el requerimiento dirigido al CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL SAN GIL, para que allegue, copia autentica, completa y además legible de los permisos de intervención voluntaria sobre el predio del señor GUSTAVO URREA SOLANO. Por secretaría librense el oficio respectivo, y remítase para su trámite a la parte interesada Departamento de Santander, así mismo remítase directamente por el despacho al canal digital del CONSORCIO CONECTIVIDAD VIAL SAN GIL, advirtiéndole que cuenta con el termino de diez (10) días contados a partir de la recepción de	08/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00039 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ODALINDA MORENO HERREÑO	HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Auto decide recurso PRIMERO: NO REPONER la providencia del 22 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, se señala como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de qué trata el artículo 181 del CPACA, el día 31 DE MAYO DE 2023 a las 9:00am, tanto las partes como los testigos citados podrán participar de la diligencia	08/03/2023		
68679 33 33 002 2019 00241 00	Ejecutivo	OSCAR ARDILA BOHORQUEZ	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto que Aprueba Costas	08/03/2023		
68679 33 33 002 2019 00288 00	Acción de Reparación Directa	ENZO JAVIER RODRIGUEZ AVILA	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: SEÑALAR como fecha para la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, el día miércoles, 3 de mayo de 2023 a las 3:00 p.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia, mediante el enlace	08/03/2023		
68679 33 33 002 2020 00268 00	Acción de Reparación Directa	LUIS HERIBERTO PEREZ MUÑOZ	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA	Auto de Tramite PRIMERO: PRESCINDIR de la audiencia inicial, conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DECLARAR que no existen Excepciones Previas por resolver, dentro del proceso de la referencia. TERCERO: FIJAR el litigio de la presente controversia, en los términos señalados en el ordinal 3 de la parte considerativa de esta providencia. CUARTO: DECRETAR las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, conforme a lo dispuesto en el ordinal 4 de la parte considerativa de este proveído. QUINTO: SEÑALAR como fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 24 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como los testigos citados, deberán conectarse a la diligencia, siguiendo el enlace dispuesto en el ordinal 5 de la parte motiva de esta providencia. SEXTO: REQUERIR a los apoderados de la parte accionada, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal 6 de la parte motiva de esta providencia, relacionado con la	08/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00030 00	Acción de Reparación Directa	SONIA BERMUDEZ	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de audiencia de pruebas presentada por la parte demandante, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS, descrita en el artículo 181 del C.P.A.C.A. el día miércoles, 3 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m. Tanto las partes, como el testigo citado, deberán conectarse a la diligencia, TERCERO: ADMITIR el desistimiento de la prueba testimonial del señor NIXON SUAREZ RODRIGUEZ, decretado a petición de la parte demandante, en auto de fecha 1 de diciembre de 2022. CUARTO: Por secretaría, IMPARTIR el trámite correspondiente.	08/03/2023		
68679 33 33 001 2021 00178 00	Acciones Populares	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE CIMITARRA	Auto acepta impedimento PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento manifestado por la Jueza ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS en calidad de Juez Primera Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, contenido en el numeral 5 del Art. 141 del C.G.P., de acuerdo con las anteriores motivaciones. SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en el estado en que se encuentra, en virtud de la aceptación del impedimento formulado. TERCERO: Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento, REQUERIR a: i) Municipio de Cimitarra Santander, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen el Acta del Comité de Conciliación, en el que conste expresamente el ánimo conciliatorio y los términos del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: En caso de no existir ánimo conciliatorio por la demandada, pasar al despacho, para continuar con el periodo probatorio previs	08/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2022 00048 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAIME CORTES JEREZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto que Ordena Requerimiento PRIMERO: REITERAR el requerimiento efectuado a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del conocimiento de esta decisión, remita con destino al expediente de la referencia, bajo los apremios legales, la documental requerida en el numeral SEXTO de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, es decir, la constancia de notificación dela respuesta emitida al peticionario JAIME CORTES JEREZ, bajo el Rad: 20210172658261 Fecha: 27/09/2021. SEGUNDO: Por Secretaría, IMPARTIR el trámite correspondiente. TERCERO: Una vez cumplida la orden anterior, por Secretaría INGRESAR el expediente de manera inmediata al despacho, para tomar las decisiones pertinentes.	08/03/2023		
68679 33 33 002 2023 00010 00	Conciliación	LEIDY CONSTANZA CUBIDES PINZON	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ	Auto Rechaza Recurso de Reposición PRIMERO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto conforme se expuso en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: EXPEDIR a costa de la parte convocante las constancias que sean necesarias para el cobro de la conciliación extrajudicial celebrada. TERCERO: ARCHIVAR el presente expediente, previas las anotaciones de rigor.	08/03/2023		
68679 33 33 002 2023 00011 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COLPENSIONES	ADELA BARRERA DE LOPEZ	Otras terminaciones por auto PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA, por las razones anteriormente expuestas, de conformidad con el Art. 174 del CPACA.SEGUNDO: Por Secretaría, ARCHIVAR el expediente previa entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, y las respectivas constancias en el Sistema Justicia XXI.	08/03/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2023 00013 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HILDA NAIR BONCES	MUNICIPIO DE VELEZ	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: CORREGIR el numeral CUARTO del auto de fecha 15 de febrero de 2021, por medio del cual se admitió la demanda dentro del expediente de la referencia, la cual quedará definitivamente así: "CUARTO: CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA y sus anexos a las entidades demandadas (MUNICIPIO DE VÉLEZ - SANTANDER, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, y la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P.) , al Ministerio Público y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por el término de TREINTA (30) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 172 del C.P.A.C.A." SEGUNDO: Por secretaría, IMPARTIR el trámite correspondiente.	08/03/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MURILLO
SECRETARIO